

ACTAS DEL SÉPTIMO CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
ISBN 978-950-34-1863-5 | LA PLATA, DICIEMBRE DE 2019

LAS VOCES DE LA LEY

APORTES PARA PENSAR LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

VOICES OF THE LAW. CONTRIBUTIONS TO THINK ON THE GENDER IDENTITY LAW

Federico Prieto Courries

federicoprietocourries@gmail.com

Facultad de Psicología

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Introducción

Nuestro deseo no es alcanzar la respetabilidad, sino demoler las jerarquías que ordenan las identidades y a las y los sujetos reconociéndonos negras, putas, palestinas, revolucionarias, indígenas, gordas, presas, drogonas, exhibicionistas, piqueteras, villeras, lesbianas, mujeres y travas, que aunque no tengamos la capacidad de parir un hijo, sí tenemos el coraje necesario para engendrar otra historia” (Lohana Berkins, 2008)

El presente trabajo intentará, mediante un recorrido bibliográfico, abordar la Ley 26.743 de Identidad de Género, la cual produjo en la Argentina una ruptura paradigmática en relación a la concepción de las identidades.

Podemos ubicar la sanción de la ley, como el corolario de una lucha de más de 30 años del movimiento LGTTBIQ (lesbianas, gays, travestis, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer) junto a sectores sociales, políticos, culturales y académicos. Podríamos pensar un *más allá* y un *más acá* con respecto a dicha legislación.

En lo que refiere al primer *más*, abordaré el activismo de los movimientos de la diversidad sexual y como hicieron su aparición en la escena política, sin perder de vista las luchas colectivas que se llevaron adelante en ese contexto histórico – social.. En relación al segundo *más*, intentaremos realizar un análisis crítico de la legislación, partiendo de considerar a dicha experiencia como emancipatoria, política y democrática (Virruto, 2014).

La potencia de esta legislación radica, fundamentalmente, en que se recuperaron las experiencias de las personas trans, en tanto, estas llegaron al poder legislativo para demandar sus derechos en sus propias palabras, en sus propios términos.

El más allá de la lucha

En temas de géneros y sexualidades quienes ingresaron primero a la escena política han sido o fueron las mujeres, quienes en diversos espacios de movilización y reivindicación de derechos, políticos laborales y familiares, han llevado adelante movimientos sufragistas, anarquistas, socialistas y feministas. Estos movimientos se han dado desde principios del siglo XX, con un *murmullo* inicial, generando una incesante y contundente presencia en el plano político (Pecheny & de la Dehesa, 2010).

Las mujeres han sido protagonistas de las luchas en diversos espacios en épocas de dictadura y democracia.

Continuando en esa puja, en esas manifestaciones por derechos negados y silenciados, en el último cuarto de dicho siglo, los movimientos de mujeres y los movimientos feministas han ido diversificando en su composición, reclamos e identidades. Los estudios sobre los movimientos sociales y feministas, las teorías, y las respuestas más o menos dinámicas a estos desafíos políticos y teóricos, demuestran un estallido político e intelectual en un período que, en otros aspectos, es calificable de reflujo social y reprivatización política.

Estos espacios públicos subalternos, focalizados en deliberación y acumulación de fuerzas simbólicas y organizacionales, han sido cruciales para la transversalización de las luchas feministas en otros espacios. A los movimientos feministas entonces, se suman otros: los movimientos homosexuales, los cuales en los años 60 y 70, eran marginados por otros espacios políticos. Estos movimientos estaban enmarcados en el lenguaje de los derechos humanos, y levantando consignas transgresoras, que implicaban la promoción de la liberación sexual, se empezaba a transitar una transformación política y legal (Corte, Iparraguirre y Prieto Courries, 2018, p. 79).

Inicialmente, encontramos a organizaciones como el Grupo Nuevo Mundo en 1967, el Frente de Liberación Homosexual (FLH) en 1971, quienes aparecen como antecedentes históricos de este movimiento instituyente que fue creciendo y ampliándose.

En el comienzo de la década de 1980 y a lo largo de toda Latinoamérica, las dictaduras cívico militares continuaban teniendo una presencia atravesada por el *horror*, lo que implicaba un *llevaba* a un avasallamiento total de los derechos humanos. Esto estaba dado por la disminución de las funciones de asistencia por parte del Estado, y por el accionar represivo llevado a adelante por este. Este accionar, con sus políticas de exterminio y los discursos violentos que representaba,

sumergían a las poblaciones en situaciones permanentes de horror y miedo. Podríamos ubicar a este contexto, como el basamento para que se configuraran modelos económicos, sociales, y culturales. Estos modelos condicionaron la participación institucional, tanto colectiva como individual.

En Argentina, la llegada del nuevo gobierno democrático, en 1983, significó comenzar a cancelar el horror de aquellos años. Con la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) durante el primer año del gobierno, y la presentación del *Nunca Más* de la mano de esta comisión, como con el accionar de diferentes organismos de derechos humanos, grupos de intelectuales y movimientos sociales, se comenzó a transitar *un devenir democrático*, el cual seguía conviviendo con un paisaje social y cultural en donde prevalecían los grises, el horror y los campos de concentración (Bellucci, 2010). Este *devenir* significó la posibilidad de que los diversos sectores sociales comenzaran a tener su lugar, o al menos, a buscarlo.

Construir un lugar en la agenda pública, implicaba la emergencia de las diferentes voces para expresar sus reivindicaciones. Dentro de esta diversidad de sectores sociales, encontramos los movimientos homosexuales, los cuales estaban atravesados por la invisibilización que tenían en los medios periodísticos, y la escasa presencia que podían alcanzar, estaba dada por las primeras informaciones sobre el SIDA. La visibilización de los movimientos de la diversidad sexual en Argentina, quedaría teñido por esta problemática, lo que, según Bellucci, “reintrodujo la condena”.

En el año 1983, se formó la Coordinadora de Grupos Gays de la cual participaban diferentes agrupaciones (Pluralista, Grupo de Acción Gay, Contacto, Dignidad, Nosotros, Camino Libre y Liberación entre otras tantas organizaciones), y en donde una de las primeras acciones fue la primer conferencia sobre el SIDA que se llevó a cabo en nuestro país, así como también la confección de un cuestionario “para ser

presentado a todos los partidos políticos”, en donde se expresaban las reivindicaciones de los movimientos de la diversidad sexual.

En 1984, disuelta la coordinadora, un grupo reducido de activistas, con Carlos Jáuregui como presidente, dieron nombre a la nueva organización. Nació en abril de ese año, la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la primera asociación homosexual creada en el país en pos-dictadura y la segunda en América Latina.

La presencia de la comunidad homosexual fue creciendo, la opinión pública se empezó a hacer eco de las diferentes actividades y denuncias que los activistas llevaban adelante. El lugar de resistencia que la asociación comenzaba a ocupar era innegable. Junto a ella, organizaciones como Madres de Plaza de Mayo, partidos de izquierda y diferentes sectores minoritarios de la sociedad, empezaban a hacer un frente común, en el que la lucha por la diversidad y los derechos humanos era el camino a seguir. Comenzaba el camino de entrelazar los pañuelos.

Dentro de la agenda de la organización – incluso en la actualidad- la situación de las personas travestis, transexuales, trans e intersex, fue totalmente prioritaria y se planteó como guía para las actividades y acciones llevadas adelante. La situación de este colectivo estaba atravesada por la brutal transgresión de sus derechos básicos y fundamentales. Sottile (2019) establece que esa situación

...no fue solo producto de una elección, estrategia o política organizacional, decisiones coyunturales o agendas mediáticas y legislativas, sino que también fue impuesta por la situación gravísima de las violaciones a los derechos humanos, por la realidad misma, por la gravedad y extensión de la vulnerabilidad a la que han sido condenadas a vivir históricamente las personas trans, las cuales han sido objeto de una ciudadanía menospreciada y excluida por el hecho de manifestar y construir sus propias identidades y expresiones de género de manera autónoma, dinámica y libre” (2019, p. 104).

Y tal como se plantea en *La revolución de las Mariposas – a diez años de La gesta del Nombre Propio*, las demandas del movimiento trans y travesti tardaron un tiempo largo en ser escuchadas. Las voces del activismo trans debieron esperar varias décadas, en relación con las agendas gay/lésbicas y la del feminismo, para lograr una organización o comenzar a tener lugar en el debate público (2017, p.117).

En esta línea, es que podemos ubicar a la lucha por la derogación de los edictos policiales en la CABA, y su posterior reemplazo por el Código de Convivencia Urbana en 1998, lo que dio lugar a las personas trans y travestis a comenzar un proceso de organización, con una relativa autonomía con relación de los agrupamientos de gays y lesbianas, los cuales hasta ese momento habían oficiados de agrupaciones contenedoras. Las fuerzas del nuevo colectivo emergente, perseguía, como horizonte cercano y vital, visibilizar el avasallamiento de sus derechos Humanos más elementales. Es decir, las gravísimas situaciones sufridas por las personas trans, funcionaron como *brújula* para pensar la construcción de la identidad en relación a sus condiciones de existencia, las cuales tienen como denominador común *las marcas de la exclusión* (Berkins, 2008, p. 46).

Por otro lado, comenzó un proceso de lucha por el reconocimiento del “*nombre propio*”. Como se señala en *La revolución de las Mariposas...*, una expresión de esto fueron los esfuerzos de la Asociación de Lucha por la Identidad de Travesti y Transexual para conseguir la personería jurídica, la cual fuese iniciada en 2003, y conseguida después de cuatro años por la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2017, 118).

En relación a esto, es que el colectivo de personas trans, se ha posicionado desde una visión crítica en relación al modelo hegemónico y dominante de las políticas de género, rompiendo con la idea binaria de lo que significa ser mujer y varón en las sociedades y en las culturas. Esta idea de reproducir un orden sexual natural, que nos lleva a hegemonizar el concepto de identidad sexual y de género, apela a

reproducir un paradigma tradicional, lo que interpela a los sujetos de una manera única, que los ubica y los categoriza sin más (Sottile , 2019, p.104).

Un más acá de la ley

Como pudimos ver, el camino para alcanzar el *más acá* de la ley de Identidad de Género fue arduo ya que implicó la confrontación *focos de resistencia sociales*. Estos últimos, sostenidos en la idea de contrato sexual, concomitante al contrato social que ostenta fundar la nación, toman como parámetros a la dupla varón-mujer, los que están delineados de acuerdo a su especificidad orgánica, fisiológica, psíquica y, a una específica distinción jerárquica¹ (Figari, 2012, p. 39).

En el año 2010, se presentó el proyecto de ley de identidad de género (expediente 8.126-D-2010) por parte de la Comunidad Homosexual Argentina, la Asociación de Lucha por la Identidad de Travesti y Transexual (ALITT), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL) y Futuro Transgenérico. Este proyecto proponía una serie de ejes para abordar las identidades trans y no reproducir formas normativas binarias, esos ejes eran: la despatologización (separar las identidades trans de los imaginarios de enfermedad), la desjudicialización (reconocer como un trámite administrativo y expeditivo a realizarse en el Registro Civil que le perteneciera a la persona peticionante), la desestigmatización (reconociendo la no discriminación a las identidades trans enmarcándose en los Principios de Yogyakarta) y la descriminalización de las identidades trans (Sottile, 2019, p.119).

Posterior a la presentación del proyecto de ley, y transcurriendo el año 2011, se presentó el *Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género*, un colectivo de agrupaciones integrado por la Asociación de la Lucha por la Identidad Travesti y

¹ Como señalan algunos autores, el lugar de la *mujer*, ya sea en el ámbito doméstico – en su posición materno-conyugal-, o en el ámbito público – en su posición prostibular- es siempre colocada en el lugar de “centro” constitutivo del Otro, la que permite la identificación del Mismo – del *varón*- (Kristeva, 2001, p.108).

Transexual, la Comunidad Homosexual Argentina, la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación, Futuro Transgénico, Encuentro por la Diversidad de Córdoba, Jóvenes por la Diversidad, entre otros activistas independientes.

La *Ley de identidad de Género* es la ruptura ideológica más contundente que podemos encontrar en términos de intervención política, y se presenta como un fuerte ejercicio de la ciudadanía de derechos por la identidad trans (Maffia, 2014, p.20). En tanto, permitió cristalizar la lucha del colectivo de personas trans que buscaba un reconocimiento legal y una equiparación en el ejercicio de derechos básicos inherentes a todo ser humano. Fundamentalmente en aquellas situaciones en las que el sexo asignado registralmente a una persona, de acuerdo a los parámetros biologicistas aplicados, no se correspondía con su identidad autopercebida (D' Amico y Raffo, 2017, p.74).

Consideramos que la *identidad personal* se construye por dos elementos: uno estático, conformado por un conjunto de componente biológicos, características anatómicas y datos registrales de la persona; y uno dinámico, cambiante, compuesto por las vivencias, creencias y principios de la persona y que se corresponde con la proyección, o la transcendencia social de uno mismo (2017, p.72).

Es así que la sanción de la ley, “...a la vez que se reconoce a las personas como tales, se legitima la existencia de grupos de pertenencia, otorgando en la democracia un valor agregado a las minorías y a la diversidad social” (Glanc, 2013, p. 93). Siguiendo el análisis planteado por Virruto (2014), este nuevo marco legal se presenta como *emancipatorio, democrático y político*. El carácter emancipatorio está dado por el cambio que implicó en relación a la posición de los cuerpos, una disociación del orden de las nominaciones por las cuales cada uno tiene asignado un lugar, lo que implica *el apoderamiento por parte de los oprimidos de las palabras que no les están destinadas*. El sentido democrático está dado por una modalidad específica de estructuración simbólica del ser en común, y no solo, una forma de

gobierno o un modo de vida social. Por último, y es aquí donde Virruto (2014) vuelve sobre Ranciére (2011), para dar cuenta que el comienzo de la política está dado por la existencia de esos sujetos que no son “*nada*”, que son un exceso respecto del recuento de partes de una población. Entonces, la política se configura como ese momento conflictivo del hecho de reconocer quién está dotado de la capacidad política de la palabra.

En esta línea, podemos establecer que la sanción de la ley, reconoce los derechos de aquellas personas excluidas socialmente, pero también realiza un llamado a la sociedad en su conjunto, en tanto, viene a decir que las personas trans deben tener y tienen el mismo derecho a decidir sobre su vida como lo puede hacer cualquier otra persona, y el Estado asume la responsabilidad de ofrecer la misma protección y el apoyo necesario para llevar adelante su plan de vida. Se asume el compromiso de hacer respetar la *igualdad jurídica*, la cual viene a respaldar la igualdad real.

El derecho a la igualdad, puede ser pensado no solo desde un plano teórico, sino también desde un abordaje de las necesidades y luchas de los movimientos sociales compuestos por grupos en situación de vulnerabilidad, en este caso particular, el colectivo trans (Glanc, 2013, p.85).

En primer lugar, la consideración del derecho a la identidad de género de las personas como un *derecho humano*, implica que se apliquen los principios rectores de estos, con el respaldo y la legitimación estatal que corresponda.

En segundo lugar, como un *derecho a la autodeterminación*, expresado tanto los artículos 1° y 11°, en donde se vislumbra que la decisión tanto sobre su cuerpo, como sobre su propia vida es algo que le pertenece a las personas, y el Estado no debe interferir en ello expresando juicios de valor, sino que debe apoyar y sostener todo el procedimiento que lleve a la concreción del plan de vida de las personas (Glanc, 2013, p.95). En este punto, es necesario reflexionar, sobre la importancia, para llevar adelante el plan de vida, del derecho a tener un nombre, ya que a partir de éste se inscriben las marcas de la vida de las personas.

Por último, la legislación plantea, en su artículo 12° el reconocimiento a la identidad de género como un *trato digno*, dando cuenta que debe ser la nomenclatura percibida y elegida por cada persona la que debe utilizarse en la vida en la sociedad, y esto es sumamente transformador, en tanto, seguimos presenciando sectores de la sociedad que niegan a las personas con el nombre autopercebido, lo que no solo infringe la ley, sino que es considerado maltrato. Por lo que, el papel del Estado, es proteger y resguardar a las personas trans, travestis e intersex, las cuales, por acción u omisión, padecen cotidianamente, como se mencionara más arriba, la discriminación en sus diversas manifestaciones.

A modo de conclusión

La *Ley de Identidad de Género N° 26.743* no fue solo una decisión de los poderes del Estado, sino que responde de la incansable lucha de los colectivos de la diversidad sexual, marcando un quiebre en la concepción de la identidad sexual por parte del Estado argentino, y convocando a todo el tejido social a conformar una sociedad más justa. La misma demandó ciudadanía para los cuerpos diversos, en donde el sexo biológico y el género asignado pueden no coincidir, lo que genera, demandas de reconocimiento de la identidad autopercebida como de intervenciones sobre los cuerpos para adaptarlos a esas identidades (Maffia, 2014, p. 20).

Esta ley implicó un giro cultural en el ámbito del derecho, ya que otorgó efectos jurídicos a las vivencias internas y a los sentimientos de los sujetos, apartándose de esta manera con determinaciones biológicas o naturales. Según Lohana Berkins (2008) las personas trans *construyen su identidad cuestionando, fundamentalmente, los sentidos que la cultura hegemónica dominante le otorga a la genitalidad*.

Entonces, el derecho a la identidad de género autopercebida se inscribe y renace en ese derecho a ser feliz, a ser protagonistas de nuestra construcción individual y

personal de identidad, de ser como sentimos y queremos, en absoluta libertad y desde nuestra niñez.

Hablamos de un espacio individual, que haga un llamamiento a la libertad, del que, como sujeto/as de derecho, y como ciudadano/as, tenemos para construir nuestra propia vida, nuestro propio plan de vida, nuestra propia historia, de la manera en que sentimos y deseamos, en pos de conseguir la felicidad, lo que, en definitiva, es consecuencia y parte de una vida digna, del respeto y la inclusión (Sottile, 2019, p.111).

Hoy nos encontramos frente aún gran desafío, y es que la ley se cumpla, que los organismos del Estado den respuestas y formulen propuestas políticas que permitan un real goce de los derechos conquistados.

Entendemos que para lograr una sociedad más justa, esta ley, significativa e importante, es solo una parte del camino. Falta mucho por recorrer en nuestra sociedad para que la igualdad sea realmente parte de la experiencia social. Ante esto, nos confrontamos con algunos interrogantes, y principalmente por los significados de igualdad y las políticas particulares que allí se expresan: *¿Cómo hacer para que se vuelva efectiva la letra de la ley?* Por eso, como investigadores sociales, consideramos indispensables incorporar las voces de las personas que conforman los colectivos sexo - genéricos disidentes, para hacer visibles sus propios reclamos, a partir de sus experiencias y saberes.

Referencias

Bellucci, M. (2010). Orgullo, Carlos Jáuregui, una biografía política. Buenos Aires, Emecé.

Berkins, L. (2008). Travestis: una identidad política. En Grande, A. (comp.) La sexualidad represora. Buenos Aires, Topia.

Corte, T.; Iparraguirre, P. y Prieto Courries, F. (2018). Nuevas leyes y su incidencia en la producción de subjetividad e igualdad. En D' Agostino, A.; Veloz, J. y Vidal, I. (comp.) Psicología Institucional. Un campo de problemas. La Plata, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

D' Amico, M. y Raffo, P. (2017). Derecho, identidad y género. En Greiser, I. sexualidades y legalidades. Psicoanálisis y derecho. Buenos Aires, Paidós.

Figari, C. (2012). La invención de la sexualidad: el homosexual en la medicina argentina (1880 - 1930). En Jones, D.; Figari, C. y Barrón López, S. (coord.) La producción de sexualidad. Políticas y regulaciones sexuales en Argentina. Buenos Aires, Biblos.

Glanc, P. (2013). La conquista de derechos y la Ley 26.743. En Torres, M.; Schnitzer, G.; Antuña, A. y Peidro, S. (compiladores) TRANSformaciones. Ley, diversidad, sexuación. Buenos Aires, Grama ediciones.

Hiller, R. (2010). Matrimonio igualitario y espacio público en Argentina. En Aldao Marin y Clérico (comp) Matrimonio Igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas. Buenos Aires, Ed. Eudeba.

Kristeva, J. (2001). Semiótica 1. Madrid, Fundamentos.

Pecheny, M. y Dehesa, R. (2010) Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto. En Aldao Marin y Clérico L (comp) Matrimonio Igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas. Buenos Aires, Ed Eudeba.

Maffia, D. (2014). Géneros, identidades y familias diversas. Desafíos al derecho a la igualdad. Voces en el Fénix, 5(32):14-21, marzo.

Ranciére, J. (2011). El tiempo de la igualdad. Diálogos sobre política y estética. Barcelona, Herder.

Rueda, A. (2017). Activismo Trans. En La revolución de las Mariposas, a diez años de La Gesta del Nombre Propio. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/la-revolucion-las-mariposas-a-diez-anos-la-gesta-del-nombre-propio>

Virruto, P. (2014). Reflexiones acerca de la Ley de Identidad de Género. Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Boletín n° 4, noviembre, disponible en consejo.jusbaires.gob.ar

Sottile, P. (2019). Identidad de género y derechos humanos. El derecho a ser feliz. En Pava, V. (comp.) Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad. Los Polvorines, Ediciones UNGS.